



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Sucesión – auto admisorio
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00332-00

Subsanada la demanda y como quiera que se reúnen los requisitos exigidos por los artículos 488 y siguientes del Código General del Proceso, se

RESUELVE

PRIMERO: Declarar abierto y radicado el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** de **CATALINA SANCHEZ DE DIAZ**, quien tuvo su último domicilio en Bogotá D.C.

SEGUNDO: Emplazar a las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso de sucesión para tal fin por secretaría, emplácese conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Reconocer como heredero de la causante a **José Ignacio Melo Sánchez** en su condición de hijos de la causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

CUARTO: REQUERIR a los señores **(i) Gladys Melo Sánchez, (ii) Jesús Antonio Melo Sánchez, (iii) Clemencia Melo Sánchez, (iv) Fabio Ricardo Diaz Sánchez y (v) Pedro Eliecer Diaz Sánchez** en los términos previstos en los artículos 492 del C. G. P. y 1289 del C.C., para que dentro del término de veinte (20) días siguientes a su notificación, prorrogable por otro igual, manifiesten si aceptan o repudian la herencia, advirtiéndoles que en caso de que no comparezcan «se presumirá que repudian la herencia».

Para tal efecto, notifíqueseles esta providencia en la forma y términos establecidos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Infórmese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, sobre la apertura del proceso. Así mismo, envíese el Avalúo de los bienes relictos a la citada entidad.

QUINTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión. Artículo 8º del Acuerdo N°PSAA14-10118 de 4 de marzo de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, concordante con el artículo 108 ib.

SEXTO: Se reconoce personería al abogado Juan Sebastián Moreno Fajardo, como apoderado judicial de la interesada en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Juez

CAC

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **87** fijado hoy **30 de junio de 2021** a la hora de las 08:00 AM.


David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario